LA TRANSPARENCIA FISCAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN ESPAÑA. ANEXO. COMUNITAT VALENCIANA





La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid, Tel. +34 910 100 599

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF

ÍNDICE

Α.	PILAR II. PRESUPUESTOS Y PREVISIONES FISCALES
В.	PILAR III. ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

RESUMEN EJECUTIVO

Se muestra cuadro con un resumen del grado de consecución de la Comunidad Autónoma de Valencia en cada uno de los indicadores de los dos pilares analizados por la AIReF en la Opinión de Transparencia Fiscal. La AIReF clasifica el grado de consecución en cuatro niveles: no alcanzada, básica, buena y avanzada -y cada una de estas situaciones se asocia a un color: rojo, amarillo, verde claro y verde oscuro.

NO ALCANZADA BÁSICA	BUENA	AVANZADA
---------------------	-------	----------

CUADRO 1. MAPA DE CALOR DE LA TRANSPARENCIA FISCAL DE LA C VALENCIANA: PILAR II Y
PILAR III

II. Previsiones fiscales y Presupuesto	III. Análisis y gestión de riesgos fiscales
2.1.1. Unidad presupuestaria	3.1.1. Riesgos Macroeconómicos
2.1.2. Previsiones Macroeconomicas	3.1.2. Riesgos Fiscales Específicos
2.1.3. Marco Presupuestario de MP	3.1.3. Análisis de sostenibilidad de LP
2.1.4. Proyectos de Inversión	3.2.1. Contingencias Presupuestarias
2.2.1. Legislación Fiscal	3.2.2. Gestión de riesgos de activos y pasivos
2.2.2. Puntualidad presupuestos	3.2.3. Garantías
2.3.2. Información de desempeño	3.2.4. Colaboración Público-Privada
2.3.3. Participación Pública	3.2.5. Exposición al Sector Financiero
2.4.1. Evaluación independiente	3.2.6. Recursos Naturales
2.4.2. Modificaciones presupuestarias	3.2.7. Riesgos medioambientales
2.4.3 Conciliación de previsiones	3.3.2. Entidades públicas fuera del ámbito SEC



A. PILAR II. PRESUPUESTOS Y PREVISIONES FISCALES

2.1.1 Unidad presupuestaria AVANZADA

La documentación presupuestaria incluye los ingresos y gastos correspondientes al perímetro SEC, en términos brutos. Los presupuestos generales de la comunidad incluyen los presupuestos de los sujetos del sector público administrativo, los de explotación y capital de las entidades del sector público empresarial y fundacional y los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los presupuestos de la Administración de la Generalitat. Según la Ley de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y Subvenciones, los derechos y las obligaciones reconocidos se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Por tanto, esta práctica se considera avanzada.

2.1.2	Previsiones macroeconómicas	AVANZADA

La Comunitat Valenciana publica previsiones propias de los principales agregados macroeconómicos y de los componentes del PIB por el lado de la demanda. La proyección de ingresos y gastos contenida en la documentación presupuestaria publicada suele estar acompañada por una previsión de las principales variables macroeconómicas, incluyendo el detalle del PIB por el lado de la demanda. Este ejercicio se realiza con la información más actualizada y se la compara con otras previsiones. Además, se incluye una breve explicación para facilitar su comprensión. La práctica en esta comunidad autónoma también incluye la publicación de los supuestos exógenos subyacentes. Las metodologías y parámetros utilizados en la previsión se publican en el informe económico-financiero que acompaña a los presupuestos de la Generalitat de cada año y se facilitan a la AIReF.



2.1.3 | Marco presupuestario a medio plazo

NO ALCANZADA

La Comunitat Valenciana no publica proyecciones de ingresos y gastos, financieros y no financieros a medio plazo, por lo que esta práctica se considera no alcanzada. Entre la documentación presupuestaria que publica la comunidad, ésta no contiene información relativa a proyecciones de ingresos y gastos para un período de entre 3 y 5 años, aunque sí los resultados de los dos ejercicios anteriores. Si la comunidad publicara previsiones a medio plazo, bien de forma agregada o por clasificación económica o funcional, la práctica se consideraría básica, buena o avanzada según el nivel de detalle alcanzado.

No obstante, la comunidad elabora planes presupuestarios a medio plazo, si bien estos no son públicos. Según el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Comunidades Autónomas deben remitir los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Por tanto, la comunidad elabora planes presupuestarios a medio plazo que son utilizados para la actualización del Programa de Estabilidad que el Gobierno remite a la Unión Europea antes del 30 de abril de cada año. A pesar de que los Programas de Estabilidad son públicos, la información que contienen está a nivel agregado y al no contener detalle por subsectores y menos aún por Comunidades Autónomas, no permite cambiar la calificación de la práctica de esta comunidad.

La robustez y calidad de los marcos fiscales a medio plazo puede verse condicionada por la falta de algunos elementos fundamentales para su elaboración. En el mes de marzo, que es cuando la comunidad debe remitir sus planes a medio plazo según la mencionada Orden HAP/2015/2012, el Ministerio de Hacienda todavía no ha comunicado algunos de los elementos fundamentales para su elaboración: por un lado, la estimación de los recursos del sistema de financiación que suponen el 70% de sus ingresos y, por otro, los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto para todo el período. Por su parte, la comunidad prevé dotar de robustez y calidad a los marcos fiscales con la implantación del Nuevo Sistema de Información Económico-Financiero, al incluir dentro de sus funcionalidades, la posibilidad de elaborar y obtener la información necesaria para diseñar escenarios presupuestarios y los marcos plurianuales con la información consolidada de todo el sector



público de la Generalitat, permitiendo una correcta planificación plurianual presupuestaria.

2.1.4	Proyectos de inversión	BÁSICA
1		

Los principales proyectos de inversión se contratan mediante licitación pública y competitiva. A las comunidades autónomas les resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se regula la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos. En este sentido, los principales contratos de la Comunitat Valenciana cumplen el requisito legal de celebrarse mediante licitación pública y competitiva.

Además, si se publicara el valor actualizado de los proyectos de inversión plurianuales y un análisis coste-beneficio antes de su aprobación, esta práctica se consideraría avanzada. La Comunitat Valenciana, por un lado, no publica regularmente (como mínimo una vez al año) el valor total de las obligaciones contraídas hasta la fecha ni la estimación del coste total final actualizado de los proyectos plurianuales de inversión. Por otro, tampoco publica un análisis coste-beneficio de las principales inversiones antes de su aprobación. Si la comunidad cumpliera uno de estos requisitos la práctica sería buena y si, además, cumpliera los dos, se consideraría avanzada.

Por otro lado, cabe destacar que las inversiones plurianuales incluidas en los presupuestos para 2021 de la comunidad aumentan notablemente para el periodo 2021-2023. Este aumento se produce como consecuencia de los proyectos de inversión y las reformas que se prevén financiar con cargo a los Fondos europeos para la recuperación de Europa "Next Generation EU", fondos concebidos como instrumento para hacer frente a las secuelas socioeconómicas de la pandemia. Además, la comunidad considera que la implementación del Nuevo Sistema de Información Económico Financiero de la Generalitat permitirá llevar un control más efectivo y preciso del grado de ejecución de las inversiones, así como una mejora en la identificación y seguimiento de los fondos europeos que financian las distintas actuaciones del Consell.

2.2.1 Legislación fiscal AVANZADA

En la legislación presupuestaria se encuentra claramente definido el calendario para la preparación y aprobación del presupuesto. Tanto en la



Ley de Hacienda Pública de la Comunitat Valenciana como en la Orden de elaboración de los presupuestos se define el calendario para la elaboración de los presupuestos. Una vez elaborado el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat, se remitirá a Les Corts antes del 1 de noviembre de cada año, para su examen y aprobación o, en su caso, enmienda o devolución al Consell.

Así mismo, se establecen los principales requisitos de contenido del presupuesto, especificándose tanto la estructura y la documentación anexa como los entes incluidos en el mismo. Con carácter general, se indica que los presupuestos de la Generalitat estarán integrados por los presupuestos de los sujetos del sector público administrativo, los presupuestos de explotación y capital de las entidades del sector público empresarial y fundacional y de los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los presupuestos de la Generalitat. Por otro lado, tanto la Ley de Hacienda como la Orden de elaboración de presupuesto indican el procedimiento de elaboración de los presupuestos. Por el lado de la estructura, se señala que los ingresos se detallan a nivel orgánico y económico y los gastos por una cuádruple vertiente: orgánica, funcional, económica y territorial. Adicionalmente, se enumera la documentación de la que consta el proyecto de la ley de presupuestos que incluye, entre otra, los estados consolidados de los presupuestos; Memoria explicativa del articulado del proyecto de ley; Liquidación de los presupuestos del año anterior y un estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente y un Informe Económico-financiero.

Por último, se encuentran reguladas las facultades del poder legislativo para poder realizar enmiendas al presupuesto. El Reglamento de las Corts Valencianes recoge específicamente el proceso de tramitación del proyecto de presupuestos. En particular, regula la tramitación y debate de las enmiendas a la totalidad y las parciales, fijándose unos límites tanto temporales como relativos a la fuente de financiación.

2.2.2 Puntualidad de los presupuestos BUENA

La Comunitat Valenciana presenta el presupuesto al poder legislativo dos meses antes del inicio del siguiente ejercicio y se aprueba y publica antes de que se inicie, por lo que esta práctica se considera buena. El Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de gastos y de ingresos, se remitirá a Les Corts antes del 1 de noviembre de cada año, para su examen y aprobación o, en su caso,



enmienda o devolución al Consell, según su Ley de Hacienda Pública. La comunidad cumple con su normativa y en los últimos ejercicios presentó el presupuesto al poder legislativo en octubre, dos meses antes del inicio del siguiente ejercicio, y se aprobó y publicó en diciembre, antes del inicio del ejercicio. Sin embargo, para considerarse esta práctica avanzada, debería presentarse al poder legislativo y ponerse a disposición del público, al menos, tres meses antes del inicio del ejercicio y aprobarse y publicarse, al menos, un mes antes del inicio del ejercicio.

Adicionalmente, la normativa prevé la prórroga presupuestaria en caso de no aprobación del presupuesto antes del inicio del ejercicio correspondiente. Aunque la previsión es que el presupuesto se apruebe antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, su normativa contempla que se entenderá prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación del nuevo en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

CUADRO 2. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES

DE LA COMUNIDAD EN EL PERIODO 2015-2021

Presupuesto relativo a	Proceso	Fecha presentación PG a Les Corts	Fecha de aprobación PG (Publicación DOGV)
PG 2015		31/10/2014	30/12/2014
PG 2016		30/10/2015	31/12/2015
PG 2017		28/10/2016	31/12/2016
PG 2018		31/10/2017	30/12/2017
PG 2019		31/10/2018	31/12/2018
PG 2020		31/10/2019	31/12/2019
PG 2021		30/10/2020	31/12/2020

2.3.2	Información sobre el desempeño	BUENA

El presupuesto de gastos sigue una estructura funcional por programas, proporcionando información sobre los gastos realizados en las distintas políticas públicas. La Orden por la que se dictan anualmente las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunitat Valenciana establece la clasificación funcional y por programas que rige para cada ejercicio. Esta clasificación del gasto permite proporcionar información sobre los gastos realizados en las principales políticas públicas.

Se encuentran definidos los objetivos asignados a cada programa de gastos y se publica el cumplimiento de estos objetivos. Los Presupuestos anuales contienen información sobre la problemática sobre la que se actúa, los objetivos básicos que se persiguen y las principales líneas de actuación para



alcanzar el objetivo e indicadores. Se definen indicadores para la comprobación del grado de cumplimiento de los programas de gasto. Además, la Ley de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat prevé que los responsables de los distintos programas de gasto formulen un balance de resultados y un informe de gestión relativo al cumplimiento de los objetivos fijados para ese ejercicio en el programa plurianual correspondiente a dicho centro gestor del gasto y que las asignaciones presupuestarias a las distintas consellerias se efectúen teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, el nivel de cumplimiento de objetivos en ejercicios anteriores. Por otra parte, al cabo de dos años, se publica el informe sobre el grado de ejecución de indicadores correspondientes al presupuesto de un ejercicio. Así mismo, la comunidad considera que el Nuevo Sistema de Información Económico Financiero de la Generalitat permitirá definir distintos planes de gobierno o marcos estratégicos que se vincularán a los programas presupuestarios y actuaciones correspondientes, permitiendo realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos, líneas estratégicas o de actuación que se hayan previsto en la planificación correspondiente. Adicionalmente, la comunidad dice estar realizando trabajos preparatorios para la elaboración de un Plan Estratégico de Evaluación Continua de las Políticas de gasto en el Marco de la Planificación Presupuestaria del Sector Público Valenciano.

Sin embargo, la documentación presupuestaria debería presentar los resultados perseguidos por los objetivos de cada programa y los avances logrados, para que esta práctica pudiera considerarse avanzada. Los programas de gasto no contemplan los resultados que se pretenden alcanzar con esos objetivos y, por tanto, no se puede conocer el avance logrado sobre unas metas que son inexistentes. La evaluación del impacto final derivado de los programas de gastos y la utilización de esta información para la toma de decisiones presupuestarias es el objetivo final de la presupuestación por resultados y es lo que, en definitiva, permitiría considerar esta práctica como avanzada.

2	2.3.3	Participación pública	NO ALCANZADA

La Comunitat Valenciana no publica una explicación clara del presupuesto, ni muestra sus repercusiones sobre el ciudadano medio, por lo que la práctica se considera no alcanzada. La comunidad no hace público ningún documento en el que se explique con un lenguaje sencillo y accesible el contenido de los presupuestos, ni tampoco contiene información sobre cómo puede repercutir el presupuesto sobre un ciudadano medio, por lo que esta



práctica se considera no alcanzada. Además, si la explicación sobre las repercusiones del presupuesto fuera detallada y se brindara a los ciudadanos la oportunidad de que participaran directamente en las deliberaciones del presupuesto, la práctica sería buena y, adicionalmente, si las repercusiones del presupuesto se explicaran por diferentes grupos demográficos, se consideraría avanzada. Por su parte, la comunidad indica que actualmente está en trámite un Acuerdo del Consell por el que se prevé la realización de un proyecto piloto de Presupuestos Participativos para el ejercicio 2022, con la finalidad de regular normativamente e implantar esta práctica.

2.4.1	Evaluación independiente	AVANZADA

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal vela por el cumplimiento de las reglas fiscales de la Comunitat Valenciana. La AIReF garantiza el cumplimiento efectivo por parte de las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria, tal y como se prevé en el artículo 135 de la Constitución Española. Por ello, elabora informes individuales para la Comunitat Valenciana.

En concreto, las previsiones macroeconómicas de la Comunitat Valenciana requieren el aval de la AIReF y los planes económico – financieros (PEF) de informe previo de la AIReF. La Autoridad Independiente evalúa las previsiones macroeconómicas sobre las que se basa el presupuesto para decidir sobre su aval. Respecto a los planes que la Comunitat Valenciana debe presentar por el incumplimiento de alguna de las reglas fiscales, con carácter previo serán informados por la AIReF antes de su aprobación.

Además, informa sobre la credibilidad de las previsiones fiscales y evalúa ex ante el cumplimiento de las reglas fiscales. La AIReF elabora otros informes dirigidos a determinar si las líneas fundamentales del presupuesto de la comunidad, los presupuestos finalmente aprobados y las previsiones a mitad del ejercicio permiten alcanzar los objetivos de estabilidad y de deuda fijados en cada ejercicio y cumplir la regla de gasto.

Como consecuencia de estos informes, la AIReF puede formular recomendaciones. Una vez elaborados los informes, la AIReF puede recomendar, siempre que lo estime oportuno, para mejorar el marco fiscal aplicable, así como para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio, y la comunidad tiene el deber de cumplir o explicar el seguimiento de estas.

Por otro lado, cabe destacar el cumplimiento del deber de colaboración de la comunidad. Según la Ley orgánica de creación de la AIReF, las



comunidades como sujetos incluidos en el ámbito de esta Ley estarán obligadas a facilitar la información económico-financiera requerida por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, dentro del plazo que ésta señale al efecto. En este sentido, la Comunitat Valenciana cumple con su deber de colaboración.

Toda modificación significativa del presupuesto de la Comunitat Valenciana es autorizada por el poder legislativo, por lo que esta práctica se considera avanzada. Este indicador se cumple de manera avanzada en la Comunitat Valenciana, puesto que antes de que se realicen modificaciones significativas de créditos, sean aumentos o alteraciones sustanciales en su composición, se requiere autorización del poder legislativo. En este sentido, una vez iniciado el expediente de concesión de un crédito extraordinario o de un suplemento de crédito, la persona titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda someterá al Consell el acuerdo de enviar a Les Corts el correspondiente proyecto de ley, en el que deberán quedar especificados los recursos que deben financiarlos. Así mismo, en la Ley de Hacienda Pública, se establece el procedimiento cuando dichas modificaciones se refieran a Organismos Autónomos y otras entidades con presupuesto limitativo. La Intervención General de la Generalitat, con periodicidad mensual y a través de su portal de internet, pondrá a disposición de las diputadas, diputados y comisiones parlamentarias, para su información y documentación, entre otras materias, el estado de ejecución del presupuesto de la Generalitat y de sus modificaciones, referido al mes anterior.

En la Comunitat Valenciana no se realiza una conciliación entre las sucesivas proyecciones fiscales de manera regular, por lo que esta práctica se considera no alcanzada. La información relativa al proceso de planificación presupuestaria no permite identificar ni cuantificar aquellos factores que explican los cambios producidos en las proyecciones de ingresos y gastos con respecto a la última edición, ni siquiera a nivel agregado. En particular, no se realiza una distinción entre cambios debidos a medidas de política respecto de aquellos relacionados con variaciones en la actividad económica. No



obstante, en algunos casos concretos (como cambios estadísticos) a veces se incluye una explicación más detallada, en particular en caso de presentarse un Plan Económico-Financiero.



B. PILAR III. ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

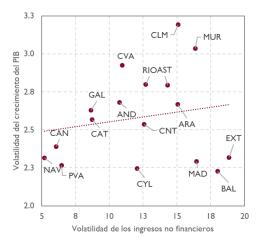
3.1.1. Riesgos macroeconómicos

NO ALCANZADA

La Comunitat Valenciana no informa regularmente sobre las implicaciones fiscales de los riesgos macroeconómicos. La documentación que se utiliza de manera regular para la formulación de los presupuestos incluye una proyección fiscal formulada sobre la base de un escenario macroeconómico dado. Sin embargo, no se incluye información relativa a la sensibilidad de los ingresos y gastos frente a escenarios alternativos o variaciones en los supuestos macroeconómicos básicos. Las proyecciones fiscales que se publican son puntuales, sin recurrir al uso de escenarios probabilísticos. Solo en el caso de incumplimiento de los objetivos fiscales se publica un análisis de sensibilidad de ingresos ante variaciones en el crecimiento de PIB.¹

Sin embargo, a nivel autonómico la volatilidad macroeconómica no parece ser una gran fuente de riesgos fiscales. Aunque el crecimiento del PIB de las CCAA está altamente correlacionado entre sí y sincronizado con el nacional, existe una gran dispersión en la volatilidad de los ingresos fiscales. Este desacople se debe, en parte, al diseño del actual Sistema de Financiación Autonómico que transfiere parte del riesgo macroeconómico a la Administración Central.

GRÁFICO 1. VOLATILIDAD MACROECONÓMICA Y FISCAL A NIVEL CCAA



Fuente: Elaboración AIReF en base a datos de INE e IGAE.

_

¹ En el Plan Económico-Financiero



3.1.2. Riesgos fiscales esp	ecíficos NO ALCANZADA	
-----------------------------	-----------------------	--

La Comunitat Valenciana no presenta un informe resumido sobre los principales riesgos específicos para sus pronósticos fiscales. Estos riesgos, que pueden tener impacto en las cuentas públicas regionales, son de diversa naturaleza y surgen de la realización de pasivos contingentes o de otros acontecimientos de naturaleza incierta, como sentencias, desastres naturales o el rescate de empresas públicas. La capacidad de un Gobierno autonómico de reaccionar ante estos riesgos depende de la calidad de la información sobre el impacto y la probabilidad de que ocurra de cada uno de los riesgos identificados.

Una adecuada gestión de estos riesgos requiere definir una estrategia conjunta de todos ellos. Esto permitiría identificar, cuantificar y gestionar el impacto que pudieran ocasionar, sobre la base de un documento único y agregado. Pero en la actualidad en el caso de esta comunidad, los riesgos fiscales no son objeto de seguimiento o no es público. Aunque en la cuenta anual de la Administración del Consell correspondiente al ejercicio 2019 se incluye dentro de la memoria el apartado 27 "Hechos posteriores al cierre" en el que se incluyen aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se hayan producido entre la fecha del balance y la fecha de formulación de la cuenta para su divulgación, ello no puede considerarse un análisis prospectivo de riesgos. Para poder considerar esta práctica al menos como básica sería necesario que se analizaran los principales riesgos específicos en términos cualitativos y se divulgaran en un informe resumido.

La Comunitat Valenciana no publica regularmente proyecciones sobre la evolución de las finanzas públicas en el largo plazo. En España, el proceso de envejecimiento poblacional es un gran riesgo para las finanzas públicas. Por el lado del gasto a nivel autonómico, esto implica un aumento en las áreas de sanidad y dependencia. Por el lado de los ingresos, una población activa relativamente menor contribuirá menos al crecimiento económico y, por tanto, a la recaudación fiscal.

Aunque la deuda autonómica se aproxima al 49% del PIB regional, no se dispone de proyecciones oficiales públicas para las próximas décadas. En este sentido, el gobierno solo se limita a publicar información relativa a vencimientos de valores y préstamos del stock deuda actual. Tampoco existen escenarios de ingresos y gastos que permitan realizar una



planificación presupuestaria de largo plazo, sino que suelen restringirse al horizonte temporal de los presupuestos.

3.2.1	Contingencias presupuestarias	AVANZADA

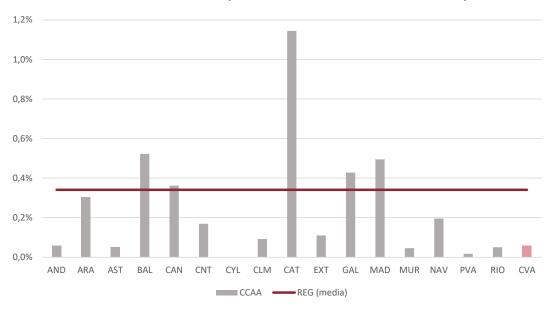
El presupuesto de la Comunitat Valenciana contempla una asignación diferenciada para las necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicial. La Comunitat Valenciana incluye en su presupuesto esta asignación diferenciada que denomina Fondo de Contingencia. Hasta el año 2021, dotó el Fondo con 9 millones de euros, lo que representa el 0,1% del total de gastos para operaciones no financieras aprobadas para ese ejercicio.

Los criterios para poder utilizar el Fondo de Contingencia se encuentran delimitados en su normativa presupuestaria. De acuerdo con esta normativa, el estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicial. En ningún caso podrá utilizarse para financiar modificaciones destinadas a la cobertura de gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la administración que carezcan de cobertura presupuestaria. La cuantía y condiciones de aplicación del Fondo se determinará anualmente en la correspondiente ley de presupuestos, sin que el remanente del crédito a final de cada ejercicio pueda ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

Se informa trimestralmente al Parlamento regional sobre la utilización del Fondo. El Consell remitirá, con carácter trimestral, a Les Corts un informe acerca de su utilización.







Nota: No se tiene en cuenta para el cálculo de la media el ejercicio 2021 por la excepcionalidad de la dotación en ese año en algunas comunidades por la COVID-19, ya que incrementan sustancialmente su dotación para sufragar las contingencias sanitarias.

3.2.2.	Gestión de riesgos de activos y pasivos	BUENA

En la Comunitat Valenciana todo endeudamiento es autorizado por Ley. El marco legal es firme, identifica los responsables con capacidad de endeudamiento, las autorizaciones y los límites que se fijan anualmente. Generalmente, las operaciones de endeudamiento a nivel autonómico se aprueban con la Ley de Presupuestos autonómica. Dependiendo del tipo de operación (i.e. plazo, instrumento, etc.), la normativa exige que se cumplan una serie de requisitos (por ejemplo, el de prudencia financiera). ² Adicionalmente, en el caso de las operaciones de crédito en el exterior o emisiones de deuda se requiere la autorización del Estado.

Aunque parte de los riesgos relacionados con los pasivos se informan y analizan regularmente, no hay publicada una estrategia integral de gestión de activos y pasivos. La gestión de los riesgos asociados a los pasivos es adecuada y ha sido objeto de discusión en algunas jornadas o seminarios técnicos. I gobierno publica y analiza regularmente información sobre la

-

² La mayoría de estos requisitos y principios se encuentran en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas



estructura de la deuda autonómica (i.e. tipos de instrumento, etc.) y su perfil de vencimientos. Asimismo, mensualmente se comunica (sin hacerlo público) al Estado el detalle instrumento por instrumento de la composición de la cartera. Por su parte, el Banco de España publica trimestralmente estadísticas sobre el stock total de deuda de cada comunidad autónoma. A nivel subsector, publica también un desglose por instrumentos y agrupaciones institucionales. Además, se brinda información sobre el total de deuda de empresas públicas fuera del perímetro de Administraciones Públicas. Sin embargo, salvo la información publicada en la Cuenta General, el análisis de riesgos por el lado de los activos financieros es mucho más escaso. Tampoco existe una estrategia de gestión de los riesgos asociados.

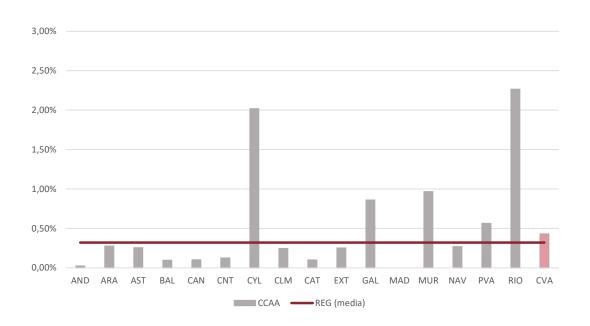
3.2.3	Garantías	BUENA
-------	-----------	-------

La Comunitat Valenciana publica las garantías públicas, sus beneficiarios y la exposición bruta que estas generan, además de que el valor máximo de las nuevas garantías es aprobado por ley. Al menos una vez al año, la Cuenta General de la Comunitat Valenciana contiene el valor total de los avales concedidos por la Comunitat, indicando los beneficiarios, entidad financiera, fechas de concesión y vencimiento, información sobre avales cancelados por fallidos o por asunción de deuda u otros, así como el importe inicial avalado y el riesgo vivo avalado. Además, la Ley anual de presupuestos regula el importe máximo de avales que se pueden conceder. Por estos motivos, esta práctica se considera buena.

La comunidad únicamente evalúa el riesgo por el refianzamiento de la Sociedad de Garantía Recíproca (SGR), calculando la provisión por pérdida esperada que publica en la Cuenta General. Por otro lado, durante el ejercicio 2020 la Sociedad de Garantía Recíproca ha articulado medidas de apoyo financiero para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus. Debido a la crisis provocada por la COVID-19, la comunidad ha puesto en marcha líneas de garantías para créditos y préstamos a conceder por entidades financieras en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos, para paliar las consecuencias económicas de la parada de la actividad empresarial a raíz de la crisis sanitaria causada por el COVID-19.



GRÁFICO 3. PESO EN % PIB DEL IMPORTE MÁXIMO DE GARANTÍAS QUE POR LEY SE PUEDEN CONCEDER (MEDIA DEL LÍMITE DE LOS EJERCICIOS 2016-2021)



3.2.4 Asociaciones público-privadas NO ALCANZADO

La Comunitat Valenciana no publica información, al menos una vez al año, de todos los derechos, obligaciones y riesgos que derivan de contratos de asociaciones público-privadas, por lo que esta práctica se considera no alcanzada. Únicamente se publica en la Cuenta general de la comunidad información sobre los contratos de concesión administrativa para la prestación de asistencia sanitaria integral, en lo que se refiere a la duración, las liquidaciones aprobadas y la litigiosidad relacionada con estos contratos. La falta de publicación por parte de la Comunitat Valenciana del posible impacto fiscal de estas asociaciones impide calificar esta práctica, al menos, de básica. Si, además, se publicara información, al menos una vez al año, de todos ingresos y gastos previstos durante la vigencia del contrato, se calificaría como buena y si, adicionalmente, se estableciera por ley un límite para las obligaciones acumuladas derivadas de las asociaciones público-privadas sería avanzada.



3.2.5	Exposición al sector financiero	BUENA

Aunque el coste de las crisis financieras puede ser muy alto, en España la exposición de las Administraciones Públicas al sistema bancario se concentra a nivel Administración Central. Durante la última crisis se brindaron ayudas financieras a muchas entidades de crédito españolas, en particular a cajas de ahorro regionales. No obstante, casi la totalidad del coste fiscal de dichos rescates fue asumida por el Estado. La asistencia financiera se canalizó principalmente a través del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria. Aunque inicialmente también se otorgaron garantías, en su mayoría fueron también a nivel Estado. Entre las consecuencias de dicho proceso de reestructuración destacan la importante reducción en el número de cajas de ahorro y su conversión a entidades bancarias (pasando de ser entidades sin fines de lucro a ser sociedades anónimas, en gran medida con una sustantiva participación privada). A su vez, estos cambios implicaron una limitación a futuro de la exposición al sistema financiero que puede haber a nivel subsector Comunidades Autónomas.

En la Comunitat Valenciana periódicamente se publica una cuantificación de la exposición directa al sector financiero. Una vez al año en la Cuenta General se publica información relativa a la participación de la comunidad en sociedades financieras. En el caso de las garantías y avales, la información no es tan detallada, siendo más complejo aislar las correspondientes a entidades de crédito. Aunque se dispone de información internamente, no se publica la exposición indirecta de la comunidad al sistema financiero (salvo casos excepcionales). La estabilidad de la mayoría de las instituciones financieras donde la comunidad tiene una participación relevante es analizada por el Banco de España³.

3.2.6	Recursos naturales	NO ALCANZADA
-------	--------------------	--------------

La Comunitat Valenciana no publica inventario de los intereses autonómicos en activos naturales ni valoración económica ligada a ellos, por lo que no se puede estimar la posible variación de dicho valor económico ni de las rentas de su explotación, considerándose esta práctica no alcanzada. La laguna de información relativa a la valoración de los recursos naturales impide a la

_

³ Suelen ser catalogadas como Entidades Menos Significativas. Las Entidades Significativas son supervisadas por el Mecanismo Único de Supervisión europeo.



Comunidad establecer una estrategia de gestión de estos activos. Ahora bien, la relevancia de esta laguna es matizable a la luz de la escasa cuantía de ingresos públicos que se obtienen de estos recursos en comparación con otras fuentes de financiación. No obstante, si la Comunidad decidiera recoger en un documento y estimar el valor de los recursos naturales para elaborar una política de gestión de riesgos que pesan sobre estos recursos, sería deseable ampliar el ámbito de definición de los recursos naturales más allá de la explotación de recursos tradicionales, de forma que reflejara todos los recursos regionales adecuadamente.

3.2.7 Riesgos medioambientales

NO ALCANZADA

La Comunitat Valenciana no publica un catálogo de posibles desastres naturales y medioambientales ni un análisis de los riesgos fiscales que se derivan de ellos, considerándose esta práctica no alcanzada. Esta laguna le impide gestionar estos riesgos de acuerdo con una estrategia pública. Un inventario de estos riesgos junto con un análisis cualitativo y cuantitativo de su posible impacto fiscal permitiría a la comunidad autónoma sofisticar su planificación presupuestaria.

3.3.2 Entidades Públicas fuera del ámbito SEC

NO ALCANZADA

La Comunitat Valenciana no publica información, al menos anualmente, de todas las transferencias realizadas entre el gobierno y estas entidades, considerándose esta práctica no alcanzada. La Comunitat Valenciana no publica información, al menos una vez al año, de todas las transferencias realizadas entre el gobierno y estas entidades, lo que impide calificar esta práctica, al menos, de básica. Además, si se publicara un informe sobre los principales agregados financieros (ingresos, gastos, beneficio neto, activos y obligaciones) de estas entidades analizados conforme a unos indicadores diseñados por el gobierno autonómico y publicados, se calificaría como buena y si, adicionalmente, se publicara un informe sobre la relación entre el gobierno autonómico y estas entidades (política de dividendos, etc.), sería avanzada.